

ACTA N° 110

A los 9 días del mes de marzo de 2026, siendo las 8.45 horas, se reúne el Comité de Auditoría de Longvie S.A. en Cabildo 434 piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la presencia de los Señores Directores que firman al pie.

A continuación, el Sr. presidente Raúl Enrique Eidelman, luego de constatar la existencia de quórum suficiente declara abierto el acto y propone que se emita el informe que a continuación se transcribe:

INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

A los Señores Directores y Accionistas de
LONGVIE S. A.

De nuestra consideración:

1. En nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría de Longvie S.A., y en cumplimiento de las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante CNV), emitimos el presente informe en relación con el tratamiento dado durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 a las cuestiones de nuestra competencia previstas en el artículo 110 de la Ley 26831 y en el Título II Capítulo III Sección V art. 18 de las Normas de la CNV (Res. 622/13) que se detallan en el párrafo 3 de este informe.
2. De acuerdo con lo establecido en las normas legales mencionadas en el párrafo 1, el Comité de Auditoría debe evaluar ciertas cuestiones relacionadas con la emisión de información contable, los sistemas de control interno y la gestión de riesgos de la Sociedad, revisar los planes de los auditores externos e internos y evaluar su desempeño, así como también emitir opiniones específicas sobre ciertos temas que se detallan en dichas normas. No es responsabilidad del Comité de Auditoría efectuar un control de gestión sobre las operaciones de la Sociedad, tener a su cargo el control interno de la Sociedad, tomar decisiones sobre el diseño e implementación de los sistemas de información contable, ni tampoco preparar los estados contables y otra información contable que emita la Sociedad para uso de terceros, dado que estas funciones son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad. Asimismo, la auditoría de los estados contables de la Sociedad es responsabilidad de los auditores externos, quienes deben emitir una opinión sobre si los mismos están preparados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y la Comisión Nacional de Valores.
3. En relación con el tratamiento dado a las cuestiones de competencia del Comité previstas en el artículo 110 de la Ley 26831 y en las Normas de la CNV informamos lo siguiente:
 - a) Los directores Raúl E. Eidelman, Guillermo D. Delfino y Eduardo R. Zimmermann fueron designados miembros del comité con fecha 25 de abril de 2025.
 - b) El Comité está compuesto por 3 miembros titulares del Directorio, siendo su mayoría independientes en los términos de la Normas de la CNV. Este Comité está constituido por Raúl E. Eidelman y Guillermo D. Delfino, ambos independientes, y Eduardo R. Zimmermann, no independiente.

El Comité ha tenido cinco reuniones con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Incluye el acta de fecha 19 de febrero de 2025, en dicha acta el Comité ha aprobado y puesto a consideración del Directorio el plan de actuación anual del ejercicio 2025, previsto en el artículo 110 de la Ley 26.831.

c) Hemos efectuado los controles que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias en relación con las cuestiones de competencia del Comité previstas en el artículo 110 de la Ley 26831 y en la Normas de la CNV, los cuales incluyeron:

i) Evaluaciones del control interno de la Sociedad, de las políticas en materia de información de riesgos de la Sociedad y de la confiabilidad de la información presentada a la CNV y a BYMA, y del proceso seguido por la Dirección de la Sociedad para tratar las operaciones con partes relacionadas.

ii) Revisiones de los planes de los auditores externos para sus revisiones limitadas por los períodos intermedios finalizados el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2025 y para su auditoria por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 incluyendo la evaluación de su desempeño e independencia.

iii) Respecto de la auditoría interna, dado que la Sociedad no cuenta con un departamento específico, se ha recibido información de los funcionarios designados como controladores de gestión con dependencia departamental. Dicha información comprende los planes de trabajo y alcance de las pruebas sobre cada proceso.

iv) Evaluación del cumplimiento de las normas de conducta resultantes de disposiciones legales y de consenso de la línea directiva de la Sociedad.

Del trabajo realizado no han surgido observaciones que formular.

d) Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

i) No hemos tomado conocimiento de operaciones efectuadas en las cuales pueda existir conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.

ii) Desde la constitución del Comité de Auditoría, el Directorio no ha aprobado ningún acuerdo con partes relacionadas, conforme a lo dispuesto por los Art. 72 y 73 de la Ley 26.831.

iii) Los honorarios facturados por los auditores externos a la Sociedad durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, en concepto de auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros, según el criterio previsto en la Resolución General N° 622 de la CNV, ascendieron en valores nominales a \$ 25.826.080 y mientras que los correspondientes a servicios especiales distintos a los mencionados anteriormente ascendieron a \$ 2.383.400, en valores reexpresados significan \$29.163.385 y \$ 2.668.300, respectivamente.

- e) Respecto de la propuesta de honorarios al directorio, los montos del ejercicio se exponen en Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, serán puestos a consideración de la asamblea de accionistas. Los mismos se consideran razonables sin abrir juicio respecto de los importes correspondientes a los miembros de este comité. Asimismo, se destaca que la Sociedad no otorga planes de opción sobre acciones a sus directores y administradores.
4. Como conclusión general, de acuerdo a lo precedentemente indicado, en nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad hemos llevado a cabo diversas tareas en cumplimiento de las responsabilidades que nos asignan las disposiciones legales, reglamentarias y societarias. Como resultado de las tareas mencionadas y según lo indicamos anteriormente, no hemos tomado conocimiento de ninguna observación que, según nuestro criterio, debamos efectuar en este informe en relación con las materias de nuestra competencia.

Buenos Aires, 9 de marzo de 2026.

Dr. Raúl E. Eidelman
por Comité de Auditoría

Toma la palabra el Sr. Presidente quien expresa que luego de la lectura, y no habiendo observaciones al presente Informe Anual, pasarán a someter el referido Informe a votación. Acto seguido El Comité de Auditoría aprueba por unanimidad de votos el Informe Anual del Comité de Auditoría. Asimismo, por unanimidad, se autoriza al Dr. Raúl E. Eidelman a firmar el Informe Anual en representación del Comité de Auditoría.

No habiendo otros temas a considerar se levanta la sesión siendo las 9.05 horas.

Firmantes: Directores Raúl E. Eidelman, Guillermo D. Delfino y Eduardo R. Zimmermann